

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0010-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considendo:

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 157/2012 de 29 de mayo del 2012 aprobó la Nueva Edición de la Regulación Técnica de Aviación Civil **RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”** y sus posteriores modificaciones con Resoluciones Nros. 091/2015 de 13 de marzo de 2015 y 039/2016 de 25 de febrero de 2016;

Que, el área de Certificación de Operadores Aéreos de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con memorando Nro. DGAC-OC-2019-0215-M de fecha 31 de mayo de 2019, presentó el proyecto de enmienda 3 a la Regulación Técnica **RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”**;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 25 de julio de 2019, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda 3 de la Regulación Técnica **RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”** y la propuesta de modificación a las secciones 119.335 y 119.345 enviadas por funcionarios del área de Vigilancia Continua y resolvió que para continuar con el trámite respectivo, los proponentes de las enmiendas a la RDAC 119, remitan de manera motivada y justificada las propuestas realizadas a la antes citada Regulación;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 27 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de los informes ampliatorios presentados por las áreas de Certificación de Operadores Aéreos con memorando Nro. DGAC-OX-2019-1866-M de 12 de agosto de 2019 y de los funcionarios del área de Vigilancia Continua con memorando Nro. DGAC-2019-0326-M de 26 de agosto de 2019 y resolvió que se cree dos grupos de trabajo el primero se encargará de la revisión de la propuesta presentada por los tres funcionarios de Vigilancia Continua y el segundo grupo deberá revisar específicamente la sección 119.300, para lo cual deberán presentar sus informes respectivos. Con memorandos Nros. DGAC-SX-2019-0781-M y DGAC-SX-2019-0783-M de 27 de septiembre de 2019, se dio a conocer a los funcionarios que integrarán los grupos de trabajo;

Que, con memorando Nro. DGAC-OX-2019-2258-M de 30 de septiembre de 2019, el grupo de trabajo que estaba designado para la revisión de la propuesta de enmienda a las secciones 119.335 y 119.345, remite el informe, señalando entre otros lo siguiente: “*Con los antecedentes anteriormente presentados, esta comisión recomienda que no es procedente aprobar el proyecto de enmienda a la RDAC 119 ni las modificaciones de las secciones 119.335 y 119.345 y, al no existir ninguna observación o comentario por parte*

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0010-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

de la industria, se sugiere que el Comité de Normas en la próxima reunión trate el tema propuesto”;

De la misma manera el grupo de trabajo designado para revisar la propuesta de enmienda a la sección 119.330, remite el informe indicando entre otros lo siguiente:

- “1. Que la propuesta de reforma a la sección 119.300 de las RDAC, relacionada con el "arrendamiento de aeronaves con matrícula extranjera sin tripulación", no sustenta legal ni técnicamente la restricción para la operación de aeronaves con matrícula extranjera en el 50%; y,*
- 2. Que sin perjuicio de lo manifestado por el grupo de trabajo es potestad del Comité de Normas poner a disposición del público la propuesta presentada”.*

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 14 de octubre de 2019, tomó conocimiento de los informes remitidos por los grupos de trabajo y resolvió que se acoja las recomendaciones realizados por los mismos y a la vez se continúe con el proceso con la apertura del expediente y su publicación en la página web hasta el 14 de noviembre de 2019 sin que existan por parte de los operadores aéreos comentarios al respecto;

Que, el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 13 de enero de 2020, analizó la propuesta de enmienda 3 de la Regulación Técnica **RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”** y resolvió que se cree un grupo de trabajo para que revise las secciones 119.335 y 119.345 y emitan un informe al respecto;

Que, el grupo de trabajo designado con memorando Nro.DGAC-OC-2020-0041-M de 23 de enero de 2020, remite el informe técnico respectivo;

Que, de conformidad con el procedimiento, el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 13 de febrero de 2020, analizó el informe presentado por el grupo de trabajo con memorando Nro. DGAC-OC-2020-0041-M de 23 de enero de 2020 y el proyecto de enmienda 3 de la Regulación Técnica **RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”**, y resolvió en consenso, recomendar al Director General aprobar la regulación antes citada y su posterior publicación en el Registro Oficial, la misma que surtirá efecto a partir del 14 de abril de 2020, tiempo en el cual, los explotadores aéreos realizarán las implementaciones respectivas de ser el caso;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y,

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0010-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la enmienda 3 a la Regulación Técnica **RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”**, documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de del 14 de abril de 2020.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- adjunto_a_la_resolución_de_enmienda.pdf

Copia:

Señora
Adriana Iveth Mulky Guerrero
Secretaria

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

sa/ga/mj/gp